



**CÓRDOBA, 04 de Julio de 2020**

**VISTO:** La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), creado bajo el ámbito del Ministerio de Salud, tiene como objetivo principal de *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que a partir del registro de casos positivos en Malvinas Argentinas, mediante Disposición N° 34/20 de fecha 30/06/20, el Centro de Operaciones de Emergencia dispuso la concreción de un Cordón Sanitario Restringido y uno Estricto, en áreas delimitadas de la precitada localidad, con el objeto de realizar la ampliación de las investigaciones epidemiológicas y ejecutar medidas de control y mitigación correspondientes, todo ello con fundamento en la protección de la salud pública.

Que se ha registrado un nuevo caso positivo en la localidad referida, fuera de la zona delimitada en la precitada disposición, consistente en una persona que trabaja en un comercio.

Que en el marco de la investigación epidemiológica efectuada, surgen veinticuatro contactos estrechos con sintomatología de COVID-19.

Que en mérito de lo expresado, el Departamento de Epidemiología sugiere la concreción de un nuevo cordón sanitario estricto y uno restringido en dicha zona, por el término de siete días y con los mismos alcances y efectos que los otros cordones vigentes en la misma localidad.

Que la medida permitirá ampliar la investigación epidemiológica y ejecutar las medidas de control y mitigación que resulten correspondientes.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también a la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL  
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA  
DISPONE:**

**1.-CONCRÉTASE** en la localidad de Malvinas Argentinas, a partir del día 05/07/20 y hasta el 12/07/20 inclusive, un **“Cordón Sanitario Estricto”**, en la zona delimitada en el mapa que se acompaña con la presente como Anexo Único (“Barrio Mi Esperanza”), con los siguientes alcances:

- a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas del sector, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología;



- b) Suspensión, por el término de la presente, de las actividades flexibilizadas en la zona delimitada;
- c) Restricción de la circulación de personas al máximo en dicho sector;
- d) Las personas no podrán concurrir a sus lugares de trabajo mientras dure la medida;
- e) Sólo podrá salir una persona por unidad habitacional por vez, a buscar alimentos, medicamentos o insumos esenciales;
- f) Sólo se mantendrán abiertos los supermercados, estaciones de servicio, farmacias y establecimientos que presten servicios esenciales;
- g) Se coordinará con el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Malvinas Argentinas la provisión de alimentos, kits de limpieza y cualquier insumo esencial que pudieran necesitar;
- h) Se coordinará con la Municipalidad la circulación del transporte público a los efectos de evitar el ingreso de los mismos a la zona, mientras dure la medida.

**2.-CONCRÉTASE** en la localidad de Malvinas Argentinas, a partir del día 05/07/20 y hasta el 12/07/20 inclusive, un “**Cordón Sanitario Restringido**”, en la zona delimitada en el mapa que se acompaña con la presente como Anexo Único (“Barrio Mi Esperanza”), con los siguientes alcances:

- a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas del sector, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología;
- b) Las personas que actualmente vivan dentro del área comprendida en el mapa (Anexo único) podrán concurrir a trabajar mientras dure la medida;

- c) Se podrá circular con los permisos correspondientes y respetando al máximo las medidas de bioseguridad para evitar mayor cantidad de contagios;
- d) Se instalarán puestos de Triage para control sanitario y epidemiológico de la población;
- e) Se restringirá el horario comercial de 08:00hs a 16:00hs para los negocios autorizados por constituir servicios básicos;
- f) Se coordinará con la Policía de la Provincia puestos de control.

**3.- ESTABLÉCESE** un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en el área definida y provisión de los EPP que fueren menester. Asimismo, se garantiza la libre circulación de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal, COE y personal de todo otro organismo relacionado con la ejecución de la presente.

**4.- ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

**5.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y Municipalidad de Malvinas Argentinas.

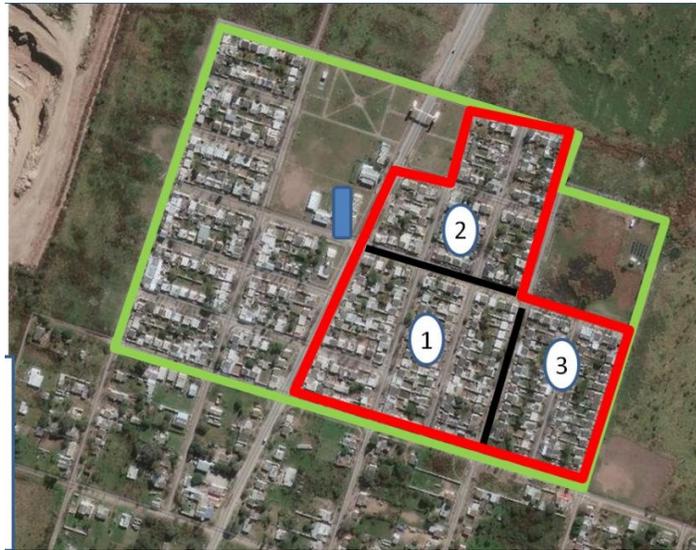
**DISPOSICIÓN N° 36/20**



Dr. JUAN FRANCISCO TELESMA  
COORDINADOR CENTRO DE  
OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA



**Anexo Único**  
**Cordón Sanitario – “Barrio Mi Esperanza” - Malvinas Argentinas**



**Rojo:** Cordón sanitario estricto (1, 2 y 3)

**Verde:** Cordón sanitario restrictivo

Dr. JUAN FRANCISCO LEIDESMA  
COORDINADOR CENTRO DE  
OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA